

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.10 de 2011

“Por medio del cual se modifican los Artículos 7o. y 14o. del Acuerdo No.15 de 2009”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las
señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- Que con fundamento en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 28 de 1994 en su literal d) determina como función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;
- Que el literal b) del artículo 16 del Acuerdo 13 de 1994 establece que para ser vinculado a la Universidad de Sucre como docente se requiere haber sido seleccionado mediante concurso;
- Que se hace necesario actualizar el procedimiento establecido para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo, con el fin de garantizar la calidad académica y el mejoramiento continuo de la Universidad en el marco de políticas de cobertura, calidad y equidad, en cumplimiento de la misión institucional;
- Que revisado el instrumento de evaluación contenido en el Acuerdo No.15 de 2009, se advierte la necesidad de mejorar su efectividad en la escogencia de los aspirantes más idóneos, acorde con la realidad actual;
- Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Académico en sesión del 19 de mayo de 2011, elaboró una propuesta de modificación al procedimiento existente para la selección y vinculación de docentes de planta;
- Que el Consejo Superior en sesión del 19 de mayo de 2011, estudió la propuesta presentada y al considerarla pertinente;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el Artículo 7 del Acuerdo No.15 de 2009, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7o. En los concursos públicos de méritos que en adelante realice la Universidad para vincular profesores de medio tiempo y tiempo completo se exigirán, los siguientes requisitos:

- Maestría o doctorado en el área específica.
- Experiencia docente universitaria mínima de un (1) año en el equivalente de tiempo completo.
- Acreditar publicaciones en el área en los últimos tres (3) años.
- Dominio certificado de la comprensión oral y escrita de una segunda lengua. En el caso de aspirantes cuya lengua materna no sea el español, debe acreditar dominio de esta lengua.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
 Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.10 de 2011

“Por medio del cual se modifican los Artículos 7o. y 14o. del Acuerdo No.15 de 2009”

- No estar incurso en sanciones disciplinarias, penales y fiscales.
- Disponibilidad para la fecha de vinculación.

ARTÍCULO 2o. Modifíquese el Artículo 14 y sus párrafos 1 y 2, del Acuerdo No.15 de 2009, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 14o. El Consejo de Facultad, la comisión designada y el evaluador de la prueba psicotécnica realizarán la calificación con base en la distribución de puntajes contemplados en la siguiente tabla:

1	HOJA DE VIDA	
1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA.	
1.1.1	Formación Académica Pertinente.	Puntaje
1.1.1.1	Título Profesional en el área del concurso (si el título profesional es a penas afín con el área del concurso, sólo se otorgan 10 puntos, en caso de no ser en el área del concurso ni afín con ésta, sólo se otorgan 5 puntos).	20
1.1.1.2	Título de Maestría en el área del concurso.	30
1.1.1.3	Doctorado en el área del concurso.	45
1.1.1.4	Dominio certificado de una segunda lengua.	5
1.1.2	Formación Académica Adicional.	Puntaje
1.1.2.1	Título de Especialista afín con el área del concurso o en Docencia.	1
1.1.2.2	Maestría adicional afín con el área del concurso o en docencia.	2
1.1.2.3	Post doctorado.	1
1.2	DISTINCIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES.	Puntaje Máximo
1.2.1	Tesis meritoria o laureada: 1 punto por cada tesis meritoria y 1.5 puntos por cada tesis laureada.	3
1.2.2	Cursos de 40 horas o más en el área del concurso o en el área pedagógica: 0.5 punto por cada curso realizado en los últimos cinco años.	2
1.3	EXPERIENCIA.	Puntaje Máximo
1.3.1	Experiencia profesional en los últimos 5 años: 1 punto por cada año de servicio en los últimos 5 años.	5
1.3.2	Experiencia docente en el equivalente a tiempo completo en los últimos 5 años: 2 puntos por cada año de docencia en el área del concurso y 1 punto por cada año de experiencia docente en otra área. (No se reconoce tiempo por experiencia simultánea).	10

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
 Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.10 de 2011

“Por medio del cual se modifican los Artículos 7o. y 14o. del Acuerdo No.15 de 2009”

1.3.3	Dirección Individual de tesis de grado: 0.2 punto por dirección de cada trabajo de grado en pregrado; 0.5 punto en especialización y 2 puntos en maestría.	10
1.4	PRODUCTIVIDAD. Para efectos del concurso , se concederá puntaje a la productividad académica en los últimos 5 años, de acuerdo con las modalidades y parámetros que se indica a continuación:	PUNTAJE MAXIMO
1.4.1	Artículos. Para los reconocimientos de los artículos tradicionales (“full paper”), completos y autónomos en su temática, se adoptan las siguientes reglas para la asignación de los puntajes:	
1.4.1.1	En Revistas tipo A1: Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, en el área del concurso publicados en revistas del tipo A1 , según el índice de COLCIENCIAS, quince (15) puntos por cada trabajo o producción.	
1.4.1.2	En Revistas tipo A2: Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, en el área del concurso, publicados en revistas del tipo A2 , según el índice de COLCIENCIAS, doce (12) puntos por cada trabajo o producción.	
1.4.1.3	En Revistas tipo B: Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, en el área del concurso, publicados en revistas del tipo B , según el índice de COLCIENCIAS, ocho (8) puntos por cada trabajo o producción.	
1.4.1.4	En Revistas tipo C: Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico en el área del concurso, publicados en revistas del tipo C , según el índice de COLCIENCIAS, tres (3) puntos por cada trabajo o producción.	
1.4.2	Otras modalidades de publicaciones en revistas especializadas.	
1.4.2.1	Comunicación Corta: Para la denominada “Comunicación corta” (“short communication”, “artículo corto”), en el área del concurso, según los parámetros de COLCIENCIAS, publicada en revistas especializadas indexadas u homologadas por COLCIENCIAS, se asigna el 60% del puntaje que le corresponde según su nivel y clasificación.	76
1.4.2.2	Reportes de caso: Para los Reportes de caso o Revisiones de tema o Cartas al editor o Editoriales, publicados en revistas especializadas indexadas u homologadas por COLCIENCIAS, se asigna el 30% del puntaje según su nivel y clasificación	
1.4.3	Libros.	
1.4.3.1	Libros que resulten de una labor de investigación. Por libros en el área del concurso, que resulten de una labor de investigación, que cumplan las condiciones exigidas en el Capítulo V del Decreto 1279, “Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales”, hasta veinte (20) puntos por cada uno.	
1.4.3.2	Libros de texto. Por libros de texto en el área del concurso, que cumplan las condiciones exigidas en el Capítulo V del Decreto 1279, hasta quince (15) puntos por cada uno.	
1.4.3.3	Libros de ensayo. Por libros de ensayo en el área del concurso, que cumplan las condiciones exigidas en el Capítulo V del Decreto 1279, hasta quince (15) puntos por cada uno.	

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
 Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.10 de 2011

“Por medio del cual se modifican los Artículos 7o. y 14o. del Acuerdo No.15 de 2009”

1.4.4	Premios nacionales e internacionales. Por premios nacionales e internacionales en el área del concurso, que cumplan las condiciones exigidas en el Capítulo V del Decreto 1279, hasta quince (15) puntos por cada uno.	
1.4.5	Patentes. Por patentes relacionadas con el área del concurso, hasta veinticinco (25) puntos por cada una.	
1.4.6	Traducciones de libros. Por traducciones publicadas de libros en el área del concurso, que cumplan las condiciones exigidas en el Capítulo V del Decreto 1279, hasta quince (15) puntos por cada una.	
1.4.7	Producción técnica.	
1.4.7.1	Por el diseño de sistemas o procesos que constituyen una innovación tecnológica y que tienen impacto y aplicación, hasta quince (15) puntos.	
1.4.7.2	Por el diseño de sistemas o procesos que constituyen una adaptación tecnológica y que tienen impacto y aplicación, hasta ocho (8) puntos.	
1.4.8	Producción de software. Por producción de software relacionado con el área del concurso, hasta quince (15) puntos.	
1.4.9	Restricción de puntajes según el número de autores. Cuando en una publicación o una obra o una actividad productiva el concursante aparezca con otro u otros autores se procede de la siguiente forma: a) Hasta tres (3) autores, incluido el concursante, se otorga al concursante el puntaje total liquidado a la publicación, obra o actividad productiva; b) De cuatro (4) a cinco (5) autores, , incluido el concursante, se le otorga la mitad del puntaje determinado para la publicación, obra o actividad productiva; c) Si son seis (6) o más autores, incluido el concursante, se le otorga el puntaje determinado para la publicación, obra o actividad productiva, dividido por la mitad del número de autores. d) Cuando se trate de libros en los cuales la contribución del concursante se pueda separar según los capítulos o las partes de la obra, se puede tratar como coautor del libro, siguiendo los criterios de calidad para la modalidad de libros del Decreto 1279.	
2	PRUEBA ACADÉMICA	Puntaje Máximo
2.1	Propuesta o proyecto de investigación en formato de la DIUS.	30
2.2	Sustentación de la Propuesta o Proyecto	
2.2.1	Dominio del Auditorio	5
2.2.2	Conocimiento y Dominio del Tema	8
2.2.3	Capacidad de resolución de Preguntas	3
2.2.4	Manejo Adecuado de los recursos didácticos	2
2.2.5	Manejo del tiempo	2
3	PRUEBA SICOTÉCNICA	Puntaje

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.10 de 2011

“Por medio del cual se modifican los Artículos 7o. y 14o. del Acuerdo No.15 de 2009”

		Máximo
3.1	Personalidad	5
3.2	Actitud	5
3.3	Aptitud	5

PARÁGRAFO 1. El concursante que cumpla con los requisitos listados en el Artículo 7, del presente Acuerdo, pasará a la prueba académica.

PARÁGRAFO 2. El Concursante que obtenga un puntaje igual o superior al 60% en la prueba académica pasará a la prueba psicotécnica.

ARTÍCULO 3o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2011.

Original firmado por
JORGE BARRAZA FARAK
Presidente

Original firmado por
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocío A.